



BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Sección 1 - Datos del Titular

Nombre de la Asociación Civil o Grupo de Personas: Es el nombre de la Asociación Civil sin fines de lucro (en caso de tener personería jurídica o con trámite ya iniciado ante la MEC para obtenerla) o el nombre que identifica al Grupo de Personas sin fines de lucro que se presenta al llamado.

En el caso de Asociación Civil

Personería Jurídica: La Asociación Civil sin fines de lucro que cuenta con personería jurídica deberá indicar en el formulario el número, folio y libro de la inscripción en el Ministerio de Educación y Cultura (MEC). También deberá presentar certificación notarial de estatutos y representación, en anexo.

Personería Jurídica en Trámite: La Asociación Civil sin fines de lucro que no cuenta con personería jurídica deberá individualizar el expediente en el cual se tramita su personería en el MEC.

Representante por estatuto: es aquel que ocupa el cargo, que según los estatutos de la Asociación Civil sin fines de lucro representa a la AC.

Autorizado: es aquella persona a la cual los representantes de la Asociación Civil sin fines de lucro autorizaron para realizar el trámite, mediante alguno de los siguientes medios:

- A) Poder ante escribano público, en cuyo deberá acompañar testimonio notarial del mismo.
- B) Nota firmada por los representantes de la Asociación Civil sin fines de lucro, en la que figure nombre y documento de identidad de quién autoriza y de la persona autorizada y establecer que se la autoriza a realizar el trámite, notificarse, evacuar vistas. Deberá presentarse la nota

En el caso de Grupo de Personas sin fines de lucro

Deberán presentar declaración jurada de la persona o las personas que asumen la responsabilidad de la actuación de la emisora¹.

Domicilio de la Asociación Civil o Grupo de Personas: Dirección, localidad y

¹ "Los directores, administradores, gerentes o personal en quien se delegue la autoridad y responsabilidad en la conducción y orientación de la emisora de la cual sean titulares Asociaciones Civiles y los integrantes de los grupos de personas deberán (...) Ser ciudadanos naturales o legales en ejercicio de la ciudadanía. Estar domiciliados real y permanentemente en la República en el área de alcance o cobertura de la emisora. Acreditar solvencia moral mediante certificado de buena conducta (...)".



BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

departamento que funciona como su sede o lugar de funcionamiento o referencia institucional de los solicitantes.

Domicilio o correo electrónico constituido para las notificaciones: Es obligatorio proporcionar un domicilio (en general debería ser la misma que la respuesta anterior) y una dirección de correo electrónico de contacto. Uno de los dos, o ambos, servirán para ser notificados de las vistas que se le otorguen, de las solicitudes y de las resoluciones. Las notificaciones se enviarán al correo proporcionado por el solicitante, los cuales deberán adoptar todas las medidas necesarias para tener acceso adecuado al mismo.

Sección 2 – Datos de todos los integrantes del Grupo de Personas, o de los directivos titulares y suplentes de la Asociación Civil o directores, administradores, gerentes o personal en quien se delegue la autoridad y responsabilidad en la conducción y orientación de las emisiones a ser autorizadas

Cargo: Se refiere al cargo que ocupa, en caso de tratarse de una Asociación Civil sin fines de lucro, y según figura en sus estatutos. No se refiere al cargo o responsabilidad dentro de la emisora.

Domicilio: Es el domicilio permanente del integrante de la Asociación Civil o del Grupo de Personas sin fines de lucro. Debe especificar dirección, localidad y departamento.

Comprendido en el Lit a Art. 6° ley 18.232²: Debe llenarse cuando alguno de los dirigentes, responsables, directores, administradores, gerentes o personal en quien se delegue la autoridad y responsabilidad en la conducción y orientación de las emisiones a ser autorizadas, participa en otro medio de radiodifusión o es pariente de integrantes de otros medios de radiodifusión no comunitarios, deberá marcar **SI** y completar los recuadros de la Sección 3. En caso de haber marcado **NO**, no deberá completar la Sección 3

Firma: Es la firma de la persona integrante

NOTA: Deberá agregar tantas hojas fojas de la Sección 2 como sean necesarias.

²Los titulares de un servicio de radiodifusión comunitaria y sus directores, administradores, gerentes o personal en quien se delegue la autoridad y responsabilidad en la conducción y orientación de la emisora, no podrán ser beneficiarios ni adjudicatarios de participar, parcial o totalmente, directa o indirectamente, de más de una frecuencia por banda de radiodifusión para el servicio de radiodifusión comunitaria. Dichas personas tampoco podrán ser titulares o parientes de titulares (en línea recta o colateral hasta el segundo grado) de otros medios de radiodifusión no comunitarios.



BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Sección 3- Datos de los integrantes del Grupo de Personas o de los directivos titulares y suplentes de la Asociación Civil que tengan participación en otras emisoras o que tengan parientes en otros medios

IMPORTANTE: La deberán llenar y firmar los directivos y suplentes de la Asociación Civil y los integrantes de los Grupo de Personas sin fines de lucro que tengan participación en otra emisora comunitaria o comercial y los que sean parientes de un titular de una radiodifusora no comunitaria.

Nombre y apellido del directivo. Es el nombre del directivo de la Asociación Civil sin fines de lucro que se presenta al llamado y que participa en otra emisora.

Calidad en que participa en otra emisora. Debe ser completado cuando el que participa es el declarante. Es el cargo que ocupa el integrante de la Asociación Civil sin fines de lucro en la/s otra/s emisora/s. (administrador, socio, titular, accionista, etc.)

Nombre y apellido de pariente que participa en otra emisora. Deberá ser completado cuando el declarante es pariente de quien tiene participación en otra emisora no comunitaria. Es el nombre del pariente que participa en otra emisora.

Parentesco. Deberá indicar el parentesco que tiene el declarante con el integrante de otro medio de radiodifusión, por ejemplo: primo, suegro, cuñado, esposo, etc.

Participación del pariente. Deberá indicar la calidad en que participa el pariente (administrador, socio, titular, accionista, etc.)

Datos de la otra emisora. Deberá indicar el nombre, frecuencia, localidad y departamento de la otra emisora.

Firma. Deberá firmar la persona que declara

NOTA: Deberá agregar tantas hojas fojas de la Sección 3 como sean necesarias.

Sección 4- Información sobre propuesta de comunicación comunitaria

IMPORTANTE: Es obligatoria la presentación de la información solicitada en cada Anexo.



BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Cada uno tendrá la misma incidencia en la evaluación de su solicitud. Para la presentación de la propuesta comunicacional, podrá agregar tantas hojas como estime necesarias.

Anexo I - Objetivos de la emisora que pretende brindar un servicio de radiodifusión comunitaria a través de la frecuencia compartida.

Deberá presentar el nombre de la emisora o nombre que da identidad a la propuesta de programación (1) y detallar cuáles son los objetivos de la programación que pretende emitir (2), los cuales deben estar en consonancia de lo dispuesto por la Ley 18.232 en cuanto a su carácter comunitario (ver artículo 4°).

Como se trata de un uso compartido de una frecuencia entre varios proyectos, deberá indicar cuáles son los días y horas que solicita utilizar la frecuencia compartida (3).

Anexo II - Programación y plan de servicios a la comunidad

Describa, de la manera más clara y precisa posible, cuáles son los servicios que la Asociación Civil o Grupo de Personas sin fines de lucro se compromete a brindar a la comunidad que pretende servir, y para lo cual se pretende obtener una autorización para utilizar una frecuencia de manera compartida. Ejemplifique con la programación diaria (nombre y tipo de programas, horas de programación) que dará cuenta de esos servicios así como otras actividades que se realizarán una vez obtenido el permiso.

Anexo III - Mecanismos de participación ciudadana

Describa, de la manera más clara y precisa posible y más allá de los mecanismos internos de participación y decisión comunes a toda Asociación Civil sin fines de lucro (asamblea, comisión directiva etc.), cuáles serán los mecanismos que la Asociación o el Grupo de Personas implementará para que la comunidad a servir pueda participar en la gestión y programación de la programación que desarrollarán.

Anexo IV - Antecedentes de trabajo social y comunitario en la zona

Informe de manera de la manera más clara y documentada posible, cuáles son los antecedentes de trabajo social y comunitario que tiene su Asociación Civil sin fines de lucro o Grupo de Personas sin fines de lucro (no necesariamente se refiere a experiencias radiales) en la zona donde se pretende emitir programación comunitaria.

Anexo V - Referencias de personas, organizaciones o instituciones sociales



BICENTENARIO.UY

mec

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Presente, documentadamente, con avales de instituciones y organizaciones sociales, culturales, educativas, deportivas, etc., así como avales de personas relevantes en la comunidad y de vecinos, que apoyen la iniciativa.